

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, a fin de que resuelva con relación a la documentación que antecede, la cual atañe a la solicitud del demandante en éste, respecto a la confirmación de pago de un título judicial otrora consignado en el proceso. Es de anotar que el proceso se encuentra debidamente archivado. Sírvase proveer. Cartago (V.), Septiembre 21 de 2.020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020).



República de Colombia

Referencia: [VERBAL] **IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA** promovido por **MAURICIO RAMIREZ BOTERO** y **OTRO** contra **EDIFICIO PASO REAL**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00004-00
Auto: 751

En atención a la solicitud remitida por el señor **MAURICIO RAMIREZ BOTERO** vía correo electrónico dirigido a este despacho el 14 de los corrientes, la cual atañe a la "**CONFIRMACIÓN**" de entrega del título judicial **469780000042126** por valor de **\$834.616**; estima conveniente esta Administradora de Justicia **no atender favorablemente** la misma, teniendo en cuenta que respecto del citado depósito, una vez realizada la búsqueda en la plataforma del Banco Agrario -Zona transaccional-, no se encuentra que sobre el mismo, se haya realizado la orden de pago respectiva.

Por lo que deberá, el peticionario, realizar la solicitud correspondiente de pago, con la información que líneas atrás se describió y, eventualmente, de ser el caso, mediante providencia se ordenará lo propio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

msd

| |
|--|
|  República de Colombia JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago - Valle, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.020 La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes. <hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario |
|--|

firmado Por:

LESLY AN NAJARA REYES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARRAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 8b574dcb5d3cf8c81d7d1aa2a97ac1c0269d877732031e518ff7c8c1bd020bf0
Documento generado en 21/09/2020 04:05:00 p.m.*